



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caudete
PABLO GRAMAGE SEMPERE
15/06/2023



Ayuntamiento de
CAUDETE

NIF: P0202500E

Secretaría

Expediente 1183979Q

SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

DÍA 7 DE JUNIO DE 2023

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Moisés López Martínez

CONCEJALES

P.P.

D. Luis Felipe Bañón Graciá
D.^a M.^a del Mar Requena Mollá
D.^a M.^a Pilar Egea Serrano
D. Diego Cuenca Olivares
D.^a Inmaculada C. García López
D.^a Marian Ballester Frutos

P.S.O.E.

D. Antonio Sánchez Requena
D.^a Beatriz Guerola Conejero
D.^a Joaquina M.^a Herrero Martínez
D. Julen Sánchez Pérez

UNIDAS PODEMOS (Unidas por Caudete)

D. Vicent Salvador Rius Bañuls
D. Pedro Ortuño Sáez

Concejal no adscrito

D. Joaquín Pagán Tomás

CCD

D.^a M.^a José Serrano Escandell

SECRETARIO

D. Pablo Gramage Sempere

INTERVENTORA acctal.

D.^a Ángeles Aparicio Palao (no asiste)

No asiste

D.^a Natalia Bañón Huesca (PP)
D. Enrique Pagán Acuyo (PSOE)

En la Sala de la Villa, debidamente habilitada para este acto, **a siete de junio de dos mil veintitrés.**

Debidamente convocados y notificados en forma, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Moisés López Martínez, en primera convocatoria los Sres./as expresados al margen que integran la mayoría de la Corporación para celebrar sesión ordinaria y pública correspondiente a este día siendo el orden del día el abajo indicado.

Siendo las **trece horas y cuarenta y tres minutos**, la Presidencia declara abierto el acto.

ORDEN DEL DÍA

- 1º.- APROBACIÓN ACTAS ANTERIORES.**
- 2º.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y CONCEJALÍAS DELEGADAS.**
- 3º.- APROBACIÓN ACTUALIZACIÓN INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS.**
- 4º.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE CAUDETE Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MISMA.**



AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

Código Seguro de Verificación: A9AC CTYT CWDM CJKV Q4W2

ACTA PLENO ORDINARIO 07-06-2023 - SEFYCU 4373724

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caudete.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 13



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caudete
PABLO GRAMAGE SEMPERE
15/06/2023



Ayuntamiento de
CAUDETE

NIF: P0202500E

Secretaría

Expediente 1183979Q

5º.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES A LA APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE PROTOCOLO, CEREMONIAL, HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CAUDETE Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL MISMO.
6º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Da comienzo la sesión por el **Sr. Alcalde-Presidente**. Procede a la lectura de la motivación de la dilación en la celebración del pleno incluida en el texto de la convocatoria de la Resolución de Alcaldía n.º 1512, de 2 de junio de 2023.

Pregunta si existe alguna objeción a la convocatoria por alguno de los Grupos.

1º.- APROBACIÓN ACTAS ANTERIORES.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para cedérsela a continuación al Sr. Secretario, quien explica que se trae para su aprobación el Acta correspondiente a las sesión plenaria, del día 18 de abril de 2023. Se pregunta si hay alguna objeción a la misma. No hay objeciones.

El Pleno de la Corporación en votación ordinaria y por unanimidad de los concejales asistentes, **ACUERDA** aprobar el Acta correspondiente a la sesión siguiente:

- Sesión del Pleno de fecha 18 de abril de 2023, de carácter ordinario.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2º.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y CONCEJALÍAS DELEGADAS.

El Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Secretario, quien da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía y Concejalías Delegadas: comprendidas de la nº 1004, de fecha 12 de abril de 2023, a la nº 1507, de fecha 1 de junio de 2023.

No habiendo ninguna observación que hacer, la Corporación queda enterada.

3º.- APROBACIÓN ACTUALIZACIÓN INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS.

El Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Secretario para dar lectura del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, celebrada el 1 de junio de 2023, de actualización del Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento del bien inmueble contenido en dicho dictamen.

A continuación, interviene el Concejale Delegado de Economía y Hacienda, Sr. Bañón Graciá, para exponer los términos de la modificación del Inventario General de Bienes y Derechos, consistente en la relación de los bienes del inventario que deben darse de alta, cuyo contenido es el siguiente:

ALTAS

1) BIEN INMUEBLE URBANA

URBANO EN TRAVESÍA RAMBLA PRIMERA Nº 18 . Residencial

Superficie Registral construida 125 m²

Superficie Catastral construida 140 m²

Año de construcción 1995.

REF. CATASTRAL: 4558607XH7845N0001HG

Valoración tasación: 47.023,58 €

Valoración catastral: 33.068,79 €



AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

Código Seguro de Verificación: A9AC CTYT CWDM CJKV Q4W2

ACTA PLENO ORDINARIO 07-06-2023 - SEFYCU 4373724

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caudete.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 13



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caudete
PABLO GRAMAGE SEMPERE
15/06/2023



Ayuntamiento de
CAUDETE

NIF: P0202500E

Secretaría

Expediente 1183979Q

Valor adquisición: 1.966,55 €

No consta inscripción registral. De alta por adjudicación en pago de deudas Resolución Alcaldía N.º 1406 de 24 de mayo de 2023,

2) BIEN INMUEBLE URBANA

URBANO EN CALLE LAS ERAS N.º 76 PISO 3º DCHA. Residencial

Superficie Registral: construida 76,35 m²

Superficie Catastral: construida 86,00 m²

Año de construcción 1973 Residencial.

REF. CATASTRAL: 5364106XH7856S0008GT

Valoración tasación: 36.467,42 €

Valoración catastral: 20.284,68 €

Valor adquisición: 1.872,86 €

Finca nº 17197, Tomo 1695, Libro 533, Folio 11 del Registro de la Propiedad de Almansa.

Se dan de alta descripción, elementos construidos, superficies, identificación catastral, valoraciones y observaciones. De alta por adjudicación en pago de deudas Resolución Alcaldía N.º 1389 de 23 de mayo de 2023.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Caudete
15/06/2023

La Sra. García López se ausenta de la sesión a las 13:50 horas.

Ofrecido turno de intervenciones, ninguno de los grupos desea intervenir.

La Corporación, debatido sobre el asunto, en votación ordinaria, con el voto favorable de los seis Concejales asistentes del grupo municipal del Partido Popular, la abstención de la Concejala Popular, la Sra. García López, por encontrarse ausente en el momento de la votación; el voto favorable de los cuatro Concejales presentes del Partido Socialista, el voto favorable de los dos Concejales de Unidas por Caudete; el voto favorable del Concejal no adscrito y el voto favorable de la Concejala del grupo municipal Coalición Centro Democrático, **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar la rectificación puntual del Inventario General de Bienes y Derechos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33.1 del RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en los siguientes términos:

ALTAS

1) BIEN INMUEBLE URBANA

URBANO EN TRAVESÍA RAMBLA PRIMERA N.º 18 . Residencial

Superficie Registral construida 125 m²

Superficie Catastral construida 140 m²

Año de construcción 1995.

REF. CATASTRAL: 4558607XH7845N0001HG

Valoración tasación: 47.023,58 €

Valoración catastral: 33.068,79 €

Valor adquisición: 1.966,55 €

No consta inscripción registral. De alta por adjudicación en pago de deudas Resolución Alcaldía N.º 1406 de 24 de mayo de 2023,

2) BIEN INMUEBLE URBANA

URBANO EN CALLE LAS ERAS N.º 76 PISO 3º DCHA. Residencial

Superficie Registral: construida 76,35 m²

Superficie Catastral: construida 86,00 m²

Año de construcción 1973 Residencial.

REF. CATASTRAL: 5364106XH7856S0008GT

Valoración tasación: 36.467,42 €

Valoración catastral: 20.284,68 €

Valor adquisición: 1.872,86 €

Finca nº 17197, Tomo 1695, Libro 533, Folio 11 del Registro de la Propiedad de Almansa.

Se dan de alta descripción, elementos construidos, superficies, identificación catastral, valoraciones y observaciones. De alta por adjudicación en pago de deudas Resolución Alcaldía N.º 1389 de 23 de mayo de 2023.

SEGUNDO.- Expedir certificación del presente Acuerdo a los efectos procedentes en Derecho.



AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

Código Seguro de Verificación: A9AC CTYT CWDM CJKV Q4W2

ACTA PLENO ORDINARIO 07-06-2023 - SEFYCU 4373724

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caudete.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 13



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caudete
PABLO GRAMAGE SEMPERE
15/06/2023



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Caudete
15/06/2023



Ayuntamiento de
CAUDETE

NIF: P0202500E

Secretaría

Expediente 1183979Q

4º.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE CAUDETE Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MISMA.

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Sra. Requena Mollá, previa intervención del Sr. Secretario para dar lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cementerio celebrada el 1 de junio de 2023, de Resolución de alegaciones a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora del Cementerio municipal y aprobación definitiva de la misma, siendo el mismo favorable a la desestimación de las alegaciones formuladas (R.E. nº 4640, de 10 de mayo de 2023) por D^a. Josefa Marco Hernández, con DNI 7**7*4*8*, y, en consecuencia, elevarlo al Pleno del Ayuntamiento para la adopción de los acuerdos oportunos.

A las 13:53 horas se reincorpora a la sesión la Sra. García López.

Procede la Sra. Requena Mollá a la exposición del punto y plantea antes cómo debatir las mismas, realizándose de una en una a solicitud del Sr. Rius Bañuls y la Sra. Serrano Escandell.

El Sr. Alcalde dice que se limita a una intervención por grupo político para cada una de las alegaciones.

1ª Alegación.

“En el artículo 20.3 se propone que el beneficiario debe de figurar claramente definido con entre otros datos con su “parentesco”. Este dato ya no figura, ni se requiere en los padrones municipales de habitantes, por lo que no procedería en esta ordenanza reguladora.”

Según el informe emitido por la Técnico Municipal de fecha 18 de mayo de 2023 (Cód. 4328273) **no procede** esta alegación puesto que el el Ayuntamiento quien establece los pormenores de la gestión y prestación de los servicios del cementerio, y por tanto, tiene la potestad de solicitar la información que considere oportuna.

Turno de intervenciones:

CCD. Sra. Serrano Escandell. Votará a favor de la 1ª alegación porque a día de hoy los parentescos han evolucionado y se han diversificado.

UPC. Sr. Rius Bañuls. A falta de un argumento más sólido dice que votará a favor porque no es argumento suficiente decir que ha de ser así porque al gobierno municipal les parece.

PSOE. Sr. Sánchez Requena. Dice que hay argumentos tanto en contra como a favor, por lo que se abstendrá igual que en la Comisión.

El Sr. Alcalde justifica su posición en el criterio técnico aportado por la Técnico Municipal.

PP. La Sra. Requena Mollá expone que no hay varios tipos de parentescos, el parentesco es el que es: afinidad o consanguinidad, según establece la ley. El Ayuntamiento puede solicitar la información necesaria para el mejor funcionamiento. Para un mejor servicio del funcionamiento del Ayuntamiento lo ven en contra.

Se procede a la votación en el sentido de la estimación.

La Corporación, debatido sobre el asunto, en votación ordinaria, con el voto en contra de los siete Concejales asistentes del grupo municipal del Partido Popular; el voto de abstención de los cuatro Concejales presentes del Partido Socialista, el voto de abstención de los dos Concejales de Unidas por Caudete; el voto en contra del Concejales no adscrito y el voto favorable de la Concejales del grupo municipal Coalición Centro Democrático, **ACUERDA:**



AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

Código Seguro de Verificación: A9AC CTYT CWDM CJKV Q4W2

ACTA PLENO ORDINARIO 07-06-2023 - SEFYCU 4373724

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caudete.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 13



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caudete
PABLO GRAMAGE SEMPERE
15/06/2023



Ayuntamiento de
CAUDETE

NIF: P0202500E

Secretaría

Expediente 1183979Q

Desestimar la primera alegación presentada por la ciudadana D^a. Josefa Marco Hernández, con DNI 7**7*4*8* (R.E. nº 4640, de 10 de mayo de 2023) cuyo contenido es el siguiente:

“En el artículo 20.3 se propone que el beneficiario debe de figurar claramente definido con entre otros datos con su “parentesco”. Este dato ya no figura, ni se requiere en los padrones municipales de habitantes, por lo que no procedería en esta ordenanza reguladora.”

2^a Alegación.

“En el artículo 21.8 se propone en caso de conceder más de dos unidades de enterramiento en un mismo acto a una misma persona, será de forma correlativa (a elegir vertical u horizontalmente).

Además de no concretar un número máximo determinado de concesiones, no queda claro que lo que pretende es modificar la concesión del nicho contiguo, que se viene llevando a efecto en la actualidad, para que el cónyuge viudo disponga de un nicho junto al recién fallecido. Al dejar a elección del interesado el elegir vertical u horizontalmente, los nichos de la fila segunda, que son los más “deseados”, se van a agotar con rapidez. También se habla en este artículo 21.8 de unidades de enterramiento sin uso previo y denominadas osarios, cuando no existen tales”.

Según el informe emitido por la Técnico Municipal de fecha 18 de mayo de 2023 (Cód. 4328273) **no procede** tal alegación puesto que considera la UDE en cuestión “Nicho” mientras que la propuesta de modificación específica claramente que se trata de “columbario” de cenizas. El proceder en esta tipología siempre ha sido a elección del solicitante en cuanto a ubicación y número y respetando la consecución en vertical u horizontal, sin fijar un número máximo de UDE’s posibles a conceder. Los columbarios poseen cinco alturas y no tres como intuye la alegada, por lo que la altura más demandada sería la 3^a y la 4^a. Además, existe espacio suficiente para la construcción de más columbarios, a priori, 50 más en el grupo 19, 100 en el grupo 20, otros 100 en el grupo 23, y 50 en el recién construido grupo 24; contabilizándose aproximadamente 20 disponibles en el grupo 19, donde se localizan los únicos columbarios existentes en el Cementerio.

Turno de intervenciones:

CCD. Sra. Serrano Escandell expone que esta alegación consta de tres partes. En primer lugar, Unidad de enterramiento. No se especifica si puedes una o más de una. En este caso sí debe fijarse cuantas unidades de enterramiento pueden pedir, por lo que sí que podría pedirse en las unidades a solicitar. Por otra parte en la Comisión Informativa se dijo que no procedía porque se refería a los columbarios y no a los nichos. También habla de osarios que, por otra parte, según la alegación no existen. De momento se va a posicionar en la abstención porque no lo ve claro.

El resto de grupos no desean intervenir.

PP. La Sra. Requena Mollá aclara que sí existe osario, consta en el informe técnico.

El Sr. Alcalde también interviene para aclarar dudas de la Sra. Serrano Escandell. Tasa exclusivamente el número máximo, lo pone en la ordenanza y en el informe. En el informe dice que hay suficientes unidades y que el osario tiene espacio para usar y el cementerio tiene espacio para crear más.

Se procede a la votación en el sentido de la estimación.

La Corporación, debatido sobre el asunto, en votación ordinaria, con el voto en contra de los siete Concejales asistentes del grupo municipal del Partido Popular; el voto en contra de los cuatro Concejales presentes del Partido Socialista, el voto de abstención de los dos Concejales de Unidas por Caudete; el voto en contra del Concejal no adscrito y el voto de abstención de la Concejal del grupo municipal Coalición Centro Democrático, **ACUERDA:**

Desestimar la segunda alegación presentada por la ciudadana D^a. Josefa Marco Hernández, con



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Caudete
15/06/2023



AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

Código Seguro de Verificación: A9AC CTYT CWDM CJKV Q4W2

ACTA PLENO ORDINARIO 07-06-2023 - SEFYCU 4373724

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caudete.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 13



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caudete
PABLO GRAMAGE SEMPERE
15/06/2023



Ayuntamiento de
CAUDETE

NIF: P0202500E

Secretaría

Expediente 1183979Q

DNI 7**7*4*8* (R.E. nº 4640, de 10 de mayo de 2023) cuyo contenido es el siguiente:

“En el artículo 21.8 se propone en caso de conceder más de dos unidades de enterramiento en un mismo acto a una misma persona, será de forma correlativa (a elegir vertical u horizontalmente). Además de no concretar un número máximo determinado de concesiones, no queda claro que lo que pretende es modificar la concesión del nicho contiguo, que se viene llevando a efecto en la actualidad, para que el cónyuge viudo disponga de un nicho junto al recién fallecido. Al dejar a elección del interesado el elegir vertical u horizontalmente, los nichos de la fila segunda, que son los más “de-seados”, se van a agotar con rapidez. También se habla en este artículo 21.8 de unidades de enterramiento sin uso previo y denominadas osarios, cuando no existen tales”.

3ª Alegación.

“En el artículo 21 se pretende añadir 2 apartados, en el 21.9 se dice que “toda ocupación de nueva UDE llevará implícita la solicitud de concesión”. Mi objeción en este punto se basa en que esta ocupación cuando se trate de un nicho, es para enterrar a un ser querido recién fallecido y dado que cualquier trámite que se pueda o deba llevar a cabo en el cementerio, toca de modo especial la sensibilidad personal de todo interesado, se ha de tener en cuenta que en esos momentos no se está para trámites burocráticos.

Y en el 21.10 que se dice “la concesión de terrenos se ajustará a la existencia de espacio delimitado para ello. Se establecerán las parcelas objeto de cesión...”, esto no deja de ser más que un “brindis al sol” pues no hay terreno disponible para ello desde hace más de 40 años.”

Según el informe emitido por la Técnico Municipal de fecha 18 de mayo de 2023 (Cód. 4328273) **no procede** esta alegación en su apartado primero dado que el trámite expuesto se realiza inicialmente en el propio Cementerio, tras dar aviso al servicio de la necesidad de inhumar. Concretamente, en el momento en el cual los familiares indican la ubicación del enterramiento, o al finalizar el sepelio. Se facilita con ello la tramitación del expediente, y se evita molestar a los familiares días, semanas o incluso meses después, que incluso de no realizarse de este modo llegaría a ser difícil contactar con los familiares cuando éstos residen fuera al no tener datos a los que recurrir. Es el proceder actual, no existen quejas al respecto y se ha conseguido dar mayor agilidad y facilidades en la tramitación. **No procede** tampoco esta alegación en su apartado segundo, ya que la no existencia física o documental de dicha zona configurada como tal no supone que no pueda disponerse en breve espacio de tiempo. Máxime teniendo en cuenta que en la actualidad existe un terreno de aproximadamente 900m², dentro del recinto de la ampliación del Cementerio efectuada en 1997 sin urbanizar, lo que permite la distribución del terreno conforme a las necesidades, demandas o criterio departamental que se estime oportuno. Además, cabe destacar que en la actualidad se está trabajando en la configuración de la ampliación del Cementerio, donde se contempla esta circunstancia.

No se producen intervenciones.

Se procede a la votación en el sentido de la estimación.

La Corporación, debatido sobre el asunto, en votación ordinaria, con el voto en contra de los siete Concejales asistentes del grupo municipal del Partido Popular; el voto en contra de los cuatro Concejales presentes del Partido Socialista, el voto de abstención de los dos Concejales de Unidas por Caudete; el voto en contra del Concejal no adscrito y el voto de abstención de la Concejal del grupo municipal Coalición Centro Democrático, **ACUERDA:**

Desestimar la tercera alegación presentada por la ciudadana D^a. Josefa Marco Hernández, con DNI 7**7*4*8* (R.E. nº 4640, de 10 de mayo de 2023) cuyo contenido es el siguiente:

“En el artículo 21 se pretende añadir 2 apartados, en el 21.9 se dice que “toda ocupación de nueva UDE llevará implícita la solicitud de concesión”. Mi objeción en este punto se basa en que esta ocupación cuando se trate de un nicho, es para enterrar a un ser querido recién fallecido y dado que cualquier trámite que se pueda o deba llevar a cabo en el cementerio, toca de modo especial la sen-



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Caudete
15/06/2023



AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

Código Seguro de Verificación: A9AC CTYT CWDM CJKV Q4W2

ACTA PLENO ORDINARIO 07-06-2023 - SEFYCU 4373724

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caudete.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 13



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caudete
PABLO GRAMAGE SEMPERE
15/06/2023



Ayuntamiento de
CAUDETE

NIF: P0202500E

Secretaría

Expediente 1183979Q

sibilidad personal de todo interesado, se ha de tener en cuenta que en esos momentos no se está para trámites burocráticos.

Y en el 21.10 que se dice “la concesión de terrenos se ajustará a la existencia de espacio delimitado para ello. Se establecerán las parcelas objeto de cesión...”, esto no deja de ser más que un “brindis al sol” pues no hay terreno disponible para ello desde hace más de 40 años.”

4ª Alegación.

“En el artículo 22 se pretende desglosar en 2. En el futuro 22.1 se dice que la transmisión inter vivos sólo podrá hacerse a personas unidas al titular por vínculo de consanguinidad hasta el tercer grado y de afinidad hasta el segundo grado. Ello supone discriminación entre los vínculos por consanguinidad y por afinidad.”

Según el informe emitido por la Técnico Municipal de fecha 18 de mayo de 2023 (Cód. 4328273) **no procede** admitir esta alegación puesto que es el ayuntamiento quien establece los pormenores de la gestión y prestación de los servicios del cementerio, y por tanto tiene la potestad de solicitar la información que considere oportuna. Además de que es la fórmula legal empleada en municipios del entorno para la fijación de dicho supuesto.

Turno de Intervenciones.

CCD. La Sra. Serrano Escandell expone que tendría que constar el mismo grado de consanguinidad y afinidad. No sabe si hay distinción en el cc o no. A día de hoy hay una inmensa mayoría de gente que no contrae matrimonio, sí que es verdad que aquí se podría haber estipulado la consanguinidad y la afinidad por igual. Porque si no estás casado con tu pareja, no tiene sentido que no esté equiparado.

El resto de los grupos no desean intervenir.

PP. Sra. Requena Mollá. El parentesco entre cónyuges no existe. Aunque estés casado no cambia. Procede a la exposición jurídica y dice que no tiene sentido.

Se procede a la votación en el sentido de la estimación.

La Corporación, debatido sobre el asunto, en votación ordinaria, con el voto en contra de los siete Concejales asistentes del grupo municipal del Partido Popular; el voto en contra de los cuatro Concejales presentes del Partido Socialista, el voto en contra de los dos Concejales de Unidas por Caudete; el voto en contra del Concejal no adscrito y el voto de abstención de la Concejal del grupo municipal Coalición Centro Democrático, **ACUERDA:**

Desestimar la cuarta alegación presentada por la ciudadana D^a. Josefa Marco Hernández, con DNI 7**7*4*8* (R.E. nº 4640, de 10 de mayo de 2023) cuyo contenido es el siguiente:

“En el artículo 22 se pretende desglosar en 2. En el futuro 22.1 se dice que la transmisión inter vivos sólo podrá hacerse a personas unidas al titular por vínculo de consanguinidad hasta el tercer grado y de afinidad hasta el segundo grado. Ello supone discriminación entre los vínculos por consanguinidad y por afinidad.”

5ª Alegación.

“En el futuro artículo 24.6 “Por Sanción. Declara extinta la concesión, el Ayuntamiento podrá disponer de la unidad de enterramiento, una vez que haya trasladado los restos existentes al osario general del municipio y”. En el cementerio no hay osario general, por lo que no procedería esta futura redacción.”



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Caudete
15/06/2023



AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

Código Seguro de Verificación: A9AC CTYT CWDM CJKV Q4W2

ACTA PLENO ORDINARIO 07-06-2023 - SEFYCU 4373724

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caudete.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 13



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caudete
PABLO GRAMAGE SEMPERE
15/06/2023



Ayuntamiento de
CAUDETE

NIF: P0202500E

Secretaría

Expediente 1183979Q

Según el informe emitido por la Técnico Municipal de fecha 18 de mayo de 2023 (Cód. 4328273) **no procede** admitir esta alegación dado que no es cierto el argumento esgrimido por la alegada. Existe y es practicable el antiguo osario, localizado tras la tapia que cierra el Grupo 1 de Nichos, bajo rasanté, en la zona de almacenamiento de residuos, al no haber sido clausurado el existente. No obstante, se desconoce cuando fue usado por vez última. Además, es de destacar que el recinto del Cementerio cuenta con espacio suficiente para la construcción de uno nuevo, y que en la actualidad se está trabajando en la configuración de la ampliación del Cementerio, donde se contempla esta circunstancia.

No se producen intervenciones.

La Sra. Requena Mollá dice que queda claro que existe osario y que la alegación no procede.

Se procede a la votación en el sentido de la estimación.

La Corporación, debatido sobre el asunto, en votación ordinaria, con el voto en contra de los siete Concejales asistentes del grupo municipal del Partido Popular; el voto en contra de los cuatro Concejales presentes del Partido Socialista, el voto en contra de los dos Concejales de Unidas por Caudete; el voto en contra del Concejal no adscrito y el voto a favor de la Concejal del grupo municipal Coalición Centro Democrático, **ACUERDA:**

Desestimar la quinta alegación presentada por la ciudadana D^a. Josefa Marco Hernández, con DNI 7**7*4*8* (R.E. nº 4640, de 10 de mayo de 2023) cuyo contenido es el siguiente:

“En el futuro artículo 24.6 “Por Sanción. Declara extinta la concesión, el Ayuntamiento podrá disponer de la unidad de enterramiento, una vez que haya trasladado los restos existentes al osario general del municipio y”. En el cementerio no hay osario general, por lo que no procedería esta futura redacción.”

6^a Alegación.

“En el artículo 27 se habla de tener que presentar autorización judicial para la inhumación de cadáveres, cuando estos ya llegan al cementerio con su correspondiente “Licencia para dar sepultura”, que es expedida por el Registro Civil, por lo que supone un exceso de documentación a presentar o duplicidad.”

Según el informe emitido por la Técnico Municipal de fecha 18 de mayo de 2023 (Cód. 4328273) **no procede** ya que lo expuesto en la modificación y lo alegado se refieren al mismo documento, una autorización expedida por el Juez de Paz necesaria legalmente para proceder con la inhumación de cualquier finado.

No se producen intervenciones.

Se procede a la votación en el sentido de la estimación.

La Corporación, debatido sobre el asunto, en votación ordinaria, con el voto en contra de los siete Concejales asistentes del grupo municipal del Partido Popular; el voto en contra de los cuatro Concejales presentes del Partido Socialista, el voto en contra de los dos Concejales de Unidas por Caudete; el voto en contra del Concejal no adscrito y el voto en contra de la Concejal del grupo municipal Coalición Centro Democrático, **ACUERDA:**

Desestimar la sexta alegación presentada por la ciudadana D^a. Josefa Marco Hernández, con DNI 7**7*4*8* (R.E. nº 4640, de 10 de mayo de 2023) cuyo contenido es el siguiente:



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Caudete
15/06/2023



AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

Código Seguro de Verificación: A9AC CTYT CWDM CJKV Q4W2

ACTA PLENO ORDINARIO 07-06-2023 - SEFYCU 4373724

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caudete.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 13



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caudete
PABLO GRAMAGE SEMPERE
15/06/2023



Ayuntamiento de
CAUDETE

NIF: P0202500E

Secretaría

Expediente 1183979Q

“En el artículo 27 se habla de tener que presentar autorización judicial para la inhumación de cadáveres, cuando estos ya llegan al cementerio con su correspondiente “Licencia para dar sepultura”, que es expedida por el Registro Civil, por lo que supone un exceso de documentación a presentar o duplicidad.”

7ª Alegación.

“En el artículo 28, en su primer párrafo se obliga a que en las lápidas deba figurar el nombre, apellidos y fecha de fallecimiento del difunto, lo que puede entrar en contradicción con el deseo de la familia o del difunto mismo, que por la cuestión que sea, su deseo sea el pasar desapercibido o que no rece inscripción alguna en la lápida de su tumba.”

Según el informe emitido por la Técnico Municipal de fecha 18 de mayo de 2023 (Cód. 4328273) **no procede** esta reclamación dado que es el ayuntamiento quien establece los pormenores de la gestión y prestación de los servicios del cementerio, y por tanto tiene la potestad de solicitar la información que considere oportuna. Además, por cuestiones de seguridad, orden, identificación y localización, se considera indispensable dicha información sobre la UDE ocupada, motivo por el cual figura expresamente detallado en la modificación de la Ordenanza alegada.

Turno de intervenciones.

CCD. La Sra. Serrano Escandell está realmente a favor de la alegación porque considera que el Ayuntamiento no es quien para restringir la libertad de cualquier usuario del cementerio para decir lo que puede poner o no. El Ayuntamiento ya tiene su reglamento, pero de ahí a que se obligue a poner nombre y apellidos y fecha de enterramiento no lo ve. De hecho hay algunas lápidas que pone “familia tal”.

UPC. El Sr. Rius Bañuls, habla en la misma línea, no se puede limitar la libertad de los ciudadanos. Se trata de un cementerio, no de un archivador. La excusa de obligar por si se pierden los archivos no lo ve justificado. A falta de argumentos más contundentes del equipo de gobierno, votará a favor de la alegación.

El resto de los grupos no desean intervenir.

Se procede a la votación en el sentido de la estimación.

La Corporación, debatido sobre el asunto, en votación ordinaria, con el voto en contra de los siete Concejales asistentes del grupo municipal del Partido Popular; el voto de abstención de los cuatro Concejales presentes del Partido Socialista, el voto a favor de los dos Concejales de Unidas por Caudete; el voto en contra del Concejal no adscrito y el voto a favor de la Concejal del grupo municipal Coalición Centro Democrático, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Desestimar la séptima alegación presentada por la ciudadana D^a. Josefa Marco Hernández, con DNI 7**7*4*8* (R.E. nº 4640, de 10 de mayo de 2023) cuyo contenido es el siguiente:

“En el artículo 28, en su primer párrafo se obliga a que en las lápidas deba figurar el nombre, apellidos y fecha de fallecimiento del difunto, lo que puede entrar en contradicción con el deseo de la familia o del difunto mismo, que por la cuestión que sea, su deseo sea el pasar desapercibido o que no rece inscripción alguna en la lápida de su tumba.”

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Reguladora del Cementerio Municipal de Caudete.

TERCERO.- Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Caudete
15/06/2023



AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

Código Seguro de Verificación: A9AC CTYT CWDM CJKV Q4W2

ACTA PLENO ORDINARIO 07-06-2023 - SEFYCU 4373724

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caudete.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 13



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caudete
PABLO GRAMAGE SEMPERE
15/06/2023



Ayuntamiento de
CAUDETE

NIF: P0202500E

Secretaría

Expediente 1183979Q

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la ciudadana D^a Josefa Marco Hernández.

5º.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES A LA APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE PROTOCOLO, CEREMONIAL, HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CAUDETE Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL MISMO.

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Sra. Requena Mollá, previa intervención del Sr. Secretario para dar lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales celebrada el 1 de junio de 2023, de Resolución de alegaciones a la aprobación inicial del Reglamento de Protocolo, Ceremonial, Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Caudete y aprobación definitiva del mismo, siendo el mismo favorable a la desestimación de las alegaciones formuladas (R.E. nº 4682, de 11 de mayo de 2023) por D^a. Josefa Marco Hernández, con DNI 77572468T, y, en consecuencia, elevarlo al Pleno del Ayuntamiento para la adopción de los acuerdos oportunos.

Al igual que en el punto anterior se procede a tratar por separado cada una de las alegaciones presentadas y votar la estimación de las mismas.

1ª Alegación.

“1º.- En el artículo 13.1 se consideran actos oficiales solamente los que la “tradicción” ha marcado, obviando la posible asistencia de la Corporación a otros actos, que no sean los propios de la religión católica, es decir, sólo se está considerando acto oficial la asistencia a las misas y procesiones católicas, lo que puede producir un desencuentro con el ciudadano que puede considerar que este artículo no respeta lo dispuesto en la Constitución Española (artículo 16), dado que al contemplar solo la asistencia de la corporación local a actos de la iglesia católica, se podría interpretar por parte de la ciudadanía como una no integración del resto de confesiones, lo que podría llevar a pensar que no se están teniendo en consideración aquellos ciudadanos que estén integrados o que pertenezcan a otras confesiones religiosas. Entiendo que de este modo se garantizaría plenamente la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos. Así mismo ella también puede contravenir el artículo 1 de la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de Libertad Religiosa.”

Turno de Intervenciones.

CCD. Sra. Serrano Escandell. Nos la podríamos haber ahorrado si se hicieran las cosas bien hechas. Si bien es cierto que en la 1ª Comisión Informativa se transcribió mal. No obstante, en la 2ª Comisión se acordó que existía un error.

UPC. Sr. Rius Bañuls. Tal cual lo plantea el Equipo de Gobierno, esta alegación no es pertinente porque ya se modificó el texto, habiéndose alegado a la redacción original del borrador, el cual finalmente se aprobó de forma inicial de diferente manera a instancia de la alteración de la redacción por UPC.

Lo que no entiende y pide aclaración al Sr. Alcalde o a la Concejala es que la enmienda al apartado primero del artículo décimo tercero tampoco se incorpore. Pide explicaciones por este cambio. El Sr. Alcalde dijo que era un error de transcripción.

El Sr. Rius Bañuls expresa que en principio votarán a favor de la alegación a no ser que les demuestren que este 2º Dictamen ya se ha adoptado.

El Sr. Alcalde cree que corresponde aclarar por qué no se han parado a leer ninguno de los dictámenes del expediente. En la 1ª Comisión Informativa quedó redactado como sabemos. Se llevó a Pleno, y se llevaron la sorpresa de que aunque en la Comisión se pudo estudiar y debatir, en el Pleno se llevaron varios argumentos para una segunda modificación. Se dejó sobre la mesa. En la 2ª Comisión Informativa dice que no se estimó porque lo que no se estima es la enmienda que presenta en el Pleno la Sra. Serrano Escandell. En la Comisión Informativa dijo que era un error de transcripción porque intuía eso, pero tras verlo con detenimiento ha visto el motivo.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Caudete
15/06/2023



AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

Código Seguro de Verificación: A9AC CTYT CWDM CJKV Q4W2

ACTA PLENO ORDINARIO 07-06-2023 - SEFYCU 4373724

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caudete.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 13



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caudete
PABLO GRAMAGE SEMPERE
15/06/2023



Ayuntamiento de
CAUDETE

NIF: P0202500E

Secretaría

Expediente 1183979Q

PSOE. Sr. Sánchez Requena. En tanto que la alegación quedaba resuelta con la observación del expediente se nos despeja la duda que sí teníamos en la Comisión Informativa.

No Adscrito. No desea intervenir.

La Sra. Requena Mollá aclara que el dictamen lo dice bien claro.

Se procede a votar la estimación.

La Corporación, debatido sobre el asunto, en votación ordinaria, y por unanimidad de los concejales presentes, **ACUERDA:**

Desestimar la primera alegación presentada por la ciudadana D^a. Josefa Marco Hernández, con DNI 7**7*4*8* (R.E. nº 4682, de 11 de mayo de 2023) cuyo contenido es el siguiente:

“1º.- En el artículo 13.1 se consideran actos oficiales solamente los que la “tradición” ha marcado, obviando la posible asistencia de la Corporación a otros actos, que no sean los propios de la religión católica, es decir, sólo se está considerando acto oficial la asistencia a las misas y procesiones católicas, lo que puede producir un desencuentro con el ciudadano que puede considerar que este artículo no respeta lo dispuesto en la Constitución Española (artículo 16), dado que al contemplar solo la asistencia de la corporación local a actos de la iglesia católica, se podría interpretar por parte de la ciudadanía como una no integración del resto de confesiones, lo que podría llevar a pensar que no se están teniendo en consideración aquellos ciudadanos que estén integrados o que pertenezcan a otras confesiones religiosas. Entiendo que de este modo se garantizaría plenamente la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos. Así mismo ella también puede contravenir el artículo 1 de la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de Libertad Religiosa.”

2ª Alegación.

“2º.- En el artículo 26. Mérito al Servicio Municipal, en su punto 1 dice textualmente: “Este reconocimiento se podrá conceder únicamente a los empleados municipales que ejerzan o hayan ejercido sus funciones en Caudete y se les considere merecedores de ello”.

No queda claro el concepto de “se les considere merecedores de ello”, al no poder encuadrar ello con criterios objetivos.

Se determina en el punto 2.c, que: “Cuando durante su trayectoria se hayan constatado actuaciones aisladas o continuas que hayan favorecido de modo notable los intereses públicos municipales y de los caudetanos, o que por sus cualidades, merecimientos o aptitudes relacionados con el acontecer diario de Caudete, le hagan merecedor, siendo ejemplo de entrega al servicio público local”.

Es decir, este artículo al no establecer claramente los criterios, que además deberían de ser objetivos y evaluables, deja al albur de la arbitrariedad de quien concede dicho reconocimiento, la concesión o no al empleado municipal del Mérito al Servicio Municipal, lo que puede llevar a que los empleados municipales dejen de ser servidores públicos, para convertirse en serviles lacayos de quien debe evaluar dicho mérito. Para evitar todo ello, el reconocimiento que se pretende en el artículo 26 debería ser establecido con criterios objetivos y evaluables, sin lugar a ninguna arbitrariedad, para que no pueda entrar en juego el capricho personal, ni ideológico de nadie.”

Turno de Intervenciones.

CCD. Sra. Serrano Escandell. Es la alegación en la que quizá más a favor pueda estar. Le suena hasta de tiempos pasados. Cree que no se les debe reconocer nada a los trabajadores municipales más allá de su sueldo. Reconocer méritos sin especificar cuáles da lugar a pensar que es de tiempos pasados. Cree que no deben tener ningún reconocimiento más allá de cobrar su sueldo.

UPC. Sr. Rius Bañuls. Agradece la explicación a la Sra. Requena Mollá, no obstante es su trabajo explicarlo. En la misma línea que CCD. No es necesario reconocer méritos y menos aún arbitrarios.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Caudete
15/06/2023



AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

Código Seguro de Verificación: A9AC CTYT CWDM CJKV Q4W2

ACTA PLENO ORDINARIO 07-06-2023 - SEFYCU 4373724

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caudete.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 13



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caudete
PABLO GRAMAGE SEMPERE
15/06/2023



Ayuntamiento de
CAUDETE

NIF: P0202500E

Secretaría

Expediente 1183979Q

PSOE. Sr. Sánchez Requena. Votarán en contra de la alegación. Ven bien que si un trabajador trabaja bien para la Administración Pública o para la empresa privada tenga su reconocimiento. Nos parece bien y además hay que llevar cuidado con ciertos discursos que intentan ahondar y menospreciar todo lo que es público.

PP. La Sra. Requena Mollá suscribe todas las palabras del Sr. Sánchez Requena. Le parece que se debe dignificar el trabajo tanto si es público como privado.

Se procede a votar la estimación.

La Corporación, debatido sobre el asunto, en votación ordinaria, con el voto en contra de los siete Concejales asistentes del grupo municipal del Partido Popular; el voto en contra de los cuatro Concejales presentes del Partido Socialista, el voto a favor de los dos Concejales de Unidas por Caudete; el voto en contra del Concejales no adscrito y el voto a favor de la Concejales del grupo municipal Coalición Centro Democrático, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Desestimar la segunda alegación presentada por la ciudadana D.^a Josefa Marco Hernández, con DNI 7**7*4*8* (R.E. nº 4682, de 11 de mayo de 2023) cuyo contenido es el siguiente:

“2º.- En el artículo 26. Mérito al Servicio Municipal, en su punto 1 dice textualmente: “Este reconocimiento se podrá conceder únicamente a los empleados municipales que ejerzan o hayan ejercido sus funciones en Caudete y se les considere merecedores de ello”.

No queda claro el concepto de “se les considere merecedores de ello”, al no poder encuadrar ello con criterios objetivos.

Se determina en el punto 2.c, que: “Cuando durante su trayectoria se hayan constatado actuaciones aisladas o continuas que hayan favorecido de modo notable los intereses públicos municipales y de los caudetanos, o que por sus cualidades, merecimientos o aptitudes relacionados con el acontecer diario de Caudete, le hagan merecedor, siendo ejemplo de entrega al servicio público local”.

Es decir, este artículo al no establecer claramente los criterios, que además deberían de ser objetivos y evaluables, deja al albur de la arbitrariedad de quien concede dicho reconocimiento, la concesión o no al empleado municipal del Mérito al Servicio Municipal, lo que puede llevar a que los empleados municipales dejen de ser servidores públicos, para convertirse en serviles lacayos de quien debe evaluar dicho mérito. Para evitar todo ello, el reconocimiento que se pretende en el artículo 26 debería ser establecido con criterios objetivos y evaluables, sin lugar a ninguna arbitrariedad, para que no pueda entrar en juego el capricho personal, ni ideológico de nadie.”

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Reglamento de Protocolo, Ceremonial, Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Caudete.

TERCERO.- Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la ciudadana D.^a Josefa Marco Hernández.

El Sr. Alcalde pregunta si existe alguna moción para tratar en la presente sesión, no presentándose ninguna.

6º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

CCD. Sra. Serrano Escandell:

1. Falta seguridad en la obra de la Calle Mayor. El pasado domingo se celebró un acto festivo de la Asociación Valencianista. Si hay que felicitar a los organizadores de la falla no podemos dejar de pasar por alto la seguridad en la Calle Mayor. No se ha estado a la altura en cuanto a las medidas de seguridad. Afortunadamente no hubo que lamentar incidentes al respecto. El Sr. Alcalde ha dado un espectáculo bochornoso al despreocuparse de la situación. Usted es arquitecto técnico y estima que



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Caudete
15/06/2023



AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

Código Seguro de Verificación: A9AC CTYT CWDM CJKV Q4W2

ACTA PLENO ORDINARIO 07-06-2023 - SEFYCU 4373724

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caudete.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 13



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caudete
PABLO GRAMAGE SEMPERE
15/06/2023



Ayuntamiento de
CAUDETE

NIF: P0202500E

Secretaría

Expediente 1183979Q

esa falta de medidas de seguridad no procede.

UPC. Sr. Ortuño Sáez:

1. Aprovecha para despedirse de quien no estará a partir del día 17. Espera que a partir de ese día el Pleno tenga un carácter más democrático y participativo. En estos últimos cuatro años se han vivido momentos tensos en los que se ha faltado al respeto. Espera que a partir del día 17 el Presidente del Pleno sea más moderado y tenga otra actitud.

PSOE. Sr. Sánchez Pérez:

1. En la línea del Sr. Ortuño Sáez. Agradece el trabajo de todos los compañeros de corporación. Sobre todo a los que en principio no van a repetir y, en concreto, a los compañeros del Grupo Socialista Beatriz y Enrique. Agradece el trabajo tanto en los Plenos como en el trabajo diario a veces con más acierto y otras con menos. Agradece a los compañeros del resto de partidos, los que van a continuar y los que no. Estamos aquí y seguiremos estando por la gente.

RESPUESTAS.

El Sr. Alcalde lleva idea de despedirse la siguiente semana, pero abierta la veda abre la puerta para que se despidan.

El Sr. Pagán Tomás afirma que es su último Pleno y aprovecha para despedirse de cara a los ciudadanos, al Alcalde y al Equipo de Gobierno, en particular de los caudetanos, que son quienes nos ponen y nos quitan. Algunas cosas se han podido hacer y otras se han quedado a la mitad. Es duro querer hacer algo y no poder llegar a hacerlo. Estos tres años me lo he pasado pipa. Ahora toca retirarse. Desea suerte a los que se van, a los que se quedan y a los que vienen. La política te permite hacer cosas por tu pueblo. Está muy satisfecho y desea a todos que vaya muy bien.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, y siendo las catorce horas y cincuenta y siete minutos, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión, y para que conste, se autoriza este documento con la firma del Sr. Secretario General y el Visto Bueno del Sr. Alcalde.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Caudete
15/06/2023



AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

Código Seguro de Verificación: A9AC CTYT CWDM CJKV Q4W2

ACTA PLENO ORDINARIO 07-06-2023 - SEFYCU 4373724

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caudete.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 13